

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 12 MAR 2020

VISTO:

La declaración de pandemia por la enfermedad producida por el Covid-19 enunciada por la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los niveles de propagación y gravedad de la enfermedad conocida como Coronavirus a nivel global determinó la manifestación del Director General de la OMS el 10 de Marzo del corriente año;

Que conforme se tomen medidas preventivas y precautorias en la comunidad es posible cambiar el curso de la pandemia, siendo pertinente la detección precoz, la realización de los respectivos test, el aislamiento, y la búsqueda de contactos con los que se haya relacionado el individuo enfermo;

Que corresponde movilizar a la ciudadanía para evitar que se convierta en grupo de transmisión y que adhieran a las conductas dispuestas por las autoridades;

Que en aras de disponer de todos los recursos para hacer frente a las acciones necesarias para difundir los patrones de comportamiento deseables, atender a la comunidad y tratar de dar suficiente cobertura en la emergencia, resulta pertinente se debe disponer el estado de alerta activo en el sistema de salud de la provincia de La Pampa, con el compromiso de toda la planta de personal correspondiente a la jurisdicción;

Que con ese propósito se determina la limitación de todas las licencias del personal excluidas las licencias por enfermedad, con las excepciones que deberán ser valoradas, conforme la justificación del caso particular por esta jurisdicción hasta tanto las alertas sobre la enfermedad hayan descendido de acuerdo a los parámetros del organismo que declaró la pandemia;

Que es competencia de este Ministerio atender los asuntos inherentes a la temática descripta, atento los artículos 4 inciso 10 y 21 inciso 14 y 21, Ley N°3170.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declárase el ESTADO DE ALERTA ACTIVO en el sistema de salud provincial, de conformidad con los considerandos citados precedentemente.

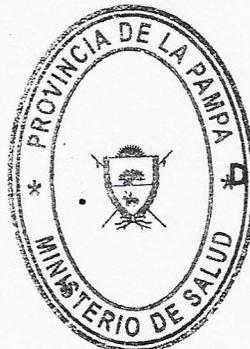
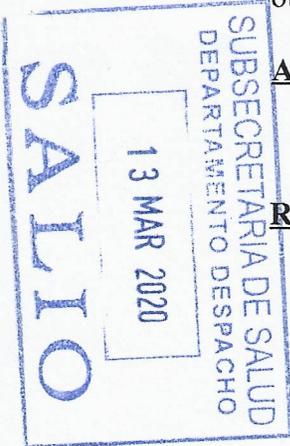
**Artículo 2°:** Suspéndanse todas las licencias de la planta de personal de esta jurisdicción, exceptuando las de enfermedad debidamente acreditada ante la Dirección de Personal, y de aquellas que reúnan la justificación suficiente a criterio de la Subsecretaría de Salud para ser otorgada, que deberá ser explícitamente documentada al efecto.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese y dése a difusión en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

RESOLUCION N°

748

/20.-



MARIO R. KOHAN  
MINISTRO DE SALUD